

Bogotá, D. C., 23 de junio de 2023

(223)

Señor (a)

**GARZON NUÑEZ SERGIO ESTEBAN**

<http://micrositios.gobiernobogota.gov.co/>

Celular o fijo: 0

E-mail: 0

Ciudad

**ASUNTO:** ACTUACIÓN POLICIVA

**REFERENCIA:** CITACIÓN A AUDIENCIA POLICIVA ARTÍCULO 223 LEY 1801 DE 2016

**Fecha Audiencia inicial**

No. Audiencia	No. Expediente de policía	Fecha Audiencia Inicial	Hora Audiencia Inicial	Lugar
1	11-001-6-2020-459366	21 de julio de 2023	11:30:00 AM	CADE Santa Lucía, Avenida Caracas No. 41B - 30 sur, sala 2

**Fecha Reanudación a audiencia**

No. Audiencia	No. Expediente de policía	Fecha Reanudación Audiencia	Hora Reanudación audiencia	Lugar
1	11-001-6-2020-459366	01 de agosto de 2023	11:30:00 AM	CADE Santa Lucía, Avenida Caracas No. 41B - 30 sur, sala 2

Respetado Señor (a):

Atentamente me permito comunicarle que mediante Auto de fecha **23 de junio de 2023**, proferido por la Inspección de Policía Urbana de Descongestión D49, se dispuso el inicio del proceso verbal abreviado radicado bajo el número de expediente de policía antes indicado, en su contra, por la presunta infracción de la norma del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana que se refiere a: **“Obstruir por cualquier medio la ciclo ruta o carril exclusivo para las bicicletas.”** descrito en el Art. 144. Núm. 1 de la ley 1801 de 2016.

Por lo anterior y en cumplimiento al citado auto de avoco, se le solicita comparecer después del recibo de esta citación en las fechas y horas indicadas en los cuadros antes señalados, al Despacho de la Inspección de Policía D-49 ubicado en el **CADE Santa Lucía, Avenida Caracas No. 41B - 30 sur, Sala 2** con el fin de llevar a cabo audiencia la pública de que trata el Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 en la cual se escucharán sus argumentos de defensa y se podrán decretar y practicar las pruebas a que haya lugar, advirtiendo al citado(a) que, en caso de no presentarse, deberá justificarlo por escrito, en cumplimiento del parágrafo 1 del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y de lo expuesto en la Sentencia de la Corte Constitucional C-349 de 2017, ello, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de realización de la audiencia inicial antes señalada, con fecha de reanudación según se ha indicado anteriormente, ello, en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa.

En el evento de no comparecer en las fechas y horas indicadas y no presentar excusa, la Inspección de Policía procederá de conformidad con la normatividad vigente, tomando como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo y se procederá a tomar la decisión que en derecho corresponda.

Ahora bien, en el caso de no poder asistir presencialmente a las instalaciones físicas señaladas anteriormente, podrá hacerlo de manera virtual a la audiencia que se convoca, por medio de la aplicación **Microsoft Teams** desde un computador con conexión a internet o desde su celular el día y hora señalados por un link que se le compartirá a su correo electrónico (el cual deberá aportarlo mediante correo electrónico), comunicando de tal situación con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la citación de la audiencia inicial o su reanudación, a los correos: [nelson.rocha@gobiernobogota.gov.co](mailto:nelson.rocha@gobiernobogota.gov.co) y/o [sandra.matiz@gobiernobogota.gov.co](mailto:sandra.matiz@gobiernobogota.gov.co)

Es importante advertir que para surtir la audiencia deberá presentar su documento de identificación respectivo, además que, para efectos de que ejerza su derecho de defensa y contradicción, si lo considera necesario, en las fechas indicadas podrá aportar las pruebas que pretenda hacer valer en la actuación policiva de la referencia. De igual forma, se le indica que si ya efectuó el pago del comparendo respectivo deberá allegar la copia de dicho recibo de pago, máximo dentro de los dos (2) días hábiles anteriores a la fecha de la citación de la audiencia inicial o su reanudación a los correos antes señalados; así mismo si hizo el curso de actividad pedagógica, debe allegar copia de la certificación de la realización de la mencionada actividad, máximo dos (2) días hábiles anteriores a la fecha de la citación de la audiencia inicial o su reanudación a los correos antes señalados.

Conforme a lo anterior, y una vez publicada la presente citación en la página electrónica que la Secretaria Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., ha dispuesto para ello y vencido el termino de cinco (05) días hábiles a su publicación, se entiende surtida la citación de que tratan los artículos 222 y 223 de la Ley 1801 del año 2016 para el inicio de la actuación policiva que le corresponde al suscrito Inspector No. 49, ello, atendiendo al uso del medio más expedito, idóneo y del que dispone esta Inspección de Policía Urbana No. 49 de Descongestión, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 223 de la Ley 1801 del año 2016 y el artículo 69 de la ley 1437 del año 2011.

Cordialmente,



**NELSON FABIÁN ROCHA RODRÍGUEZ**  
Inspector de Policía Urbano D49

FIRMA MECÁNICA AUTORIZADA SEGÚN  
RESOLUCIÓN No. 095 DEL 28 DE  
SEPTIEMBRE DEL 2021 DE LA  
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO

Proyectó: Sandra Milena Matiz González  
Revisó/Aprobó: Nelson Fabián Rocha Rodríguez